RESOLUCIÓN No 239
Del 05 de mayo de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. 125-2025

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las facultades conferidas en el artículo 12 del acuerdo 016 de 2014 emanado del Honorable Concejo Municipal, y demás disposiciones legales y complementarias... y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de servicios públicos de La Virginia adelantó el proceso de selección para la ejecución del siguiente objeto contractual "*OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTRUCTURAL Y MECÁNICO DEL VIADUCTO QUE SOPORTA UN TRAMO DE LA RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, SECTOR LA GARRUCHA*"

Que La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia elaboró los estudios previos, pliego de condiciones y las invitaciones privadas en consonancia con las disposiciones contenidas en el manual interno de contratación de la empresa Acuerdo 019 de 2021.

Que la entidad estimó que el objeto del contrato que se celebró según en los términos que para tal efecto establece el artículo 15.9 CONTRATOS DE OBRA y artículo 31 del Acuerdo de Junta directiva Número 019 del 27 de diciembre de 2021.

La Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P, se rige por las disposiciones de la Ley 142 de 1994, las normas del derecho privado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y por las demás disposiciones normativas especiales que le sean aplicables, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La selección de la oferta más favorable, se realizó después de haberse realizado los procesos precontractuales previo el análisis de las ofertas que se presente, recomendara la oferta que más le convenga a la Empresa de acuerdo con los términos contenidos en el artículo 31 del Acuerdo de junta Directiva número 019 de 2021

Que, dentro del proceso de selección, el contrato de obra se adjudicó a través contratación directa a la Empresa Industrias del Pacífico con NIT 800.201.735-1 representada legalmente por el señor Julio César Gaviria Santa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.346.689

Que la vigencia del contrato fue celebrado por un término de UN (01) mes calendario con fecha inicial del 20 de noviembre de 2025 y fecha de terminación de 19 de diciembre de 2025 y por un valor contractual de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000.oo)

RESOLUCIÓN No 239
Del 05 de mayo de 2026

Que inicialmente la supervisión del contrato fue asignada a la doctora ANDREA STEPHANIA BUITRAGO cuya supervisión fue desde la fecha del acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato.

Que el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) las partes intervinientes del contrato de obra No. 125-2025 firmaron el acta de finalización del contrato por plena ejecución del mismo

Que el doctor VICTOR ALFONSO MORENO HERNANDEZ fue nombrado al cargo de Subgerente de Planeación Técnica, Administrativa y Operativa según Resolución de nombramiento No. 031 con fecha del día quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Que el día dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026) una vez verificado la ejecución y el cumplimiento de los alcances contractuales, las partes intervinientes entre ellas, por una parte; el supervisor del contrato de obra el doctor VICTOR ALFONSO MORENO HERNANDEZ y por la otra el contratista Empresa Industrias del Pacífico, firmaron el acta de liquidación.

Que para la plena liquidación del contrato se estableció en el parágrafo segundo de la cláusula 4 del contrato de obra No. 125-2025 que:

> ***PARÁGRAFO 2:*** *Para la liquidación: Informe del supervisor, informe del contratista, acta de finalización, acta de liquidación, factura electrónica o documento equivalente, certificado y recibo de pago FIC Fondo para la industria de la Construcción (SENA) Paz y Salvo de Comfamiliar y recibo de pago, Certificado del juzgado laboral (personería y/o Ministerio de Trabajo) Acta Final de obra, Pre actas de obra, Planillas de Seguridad Social del Contratista y Trabajadores o Certificado se seguridad social firmado por contador o revisor fiscal (nota: fiel copia tomado del original), certificado de antecedentes junta central de contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y fotocopia de la cédula del contador o revisor fiscal. Actualizar pólizas una vez finalice el contrato, demás anexos fotografías.*

Que el artículo 52 del acuerdo 019 de 2021 que regula el manual de contratación de la empresa de Servicios Públicos de La Virginia, establece que:

> ***ARTÍCULO 52 : LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS****: Todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones, en los términos de referencia o en el contrato o, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

Que en el párrafo 4 del artículo anteriormente mencionado regula el término y la modalidad de realizar la liquidación unilateral:

RESOLUCIÓN No 239
Del 05 de mayo de 2026

Si el contratista no se presenta a la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Empresa durante los dos (2) meses siguientes y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Que, una vez verificadas las condiciones para la liquidación unilateral contractual y en cumplimiento a los artículos anteriormente mencionados, se procede a dar aplicación al párrafo 4 del artículo 52 del manual de contratación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato de obra No. 125-2025 por lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución a las partes en el proceso atrás citado

ARTICULO TERCERO. La Presente resolución rige a partir de la fecha d su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de La Virginia a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente

VICTOR ALFONSO MORENO HERNANDEZ
Supervisor

JOSE JAIRO CARTAGENA
Asesor Jurídico externo